



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 023

El Rector de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución 10535 de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores estableció los criterios de exención de Visas.
2. Que, mediante la Resolución 3167 de 2019, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, estableció los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano, regulando las situaciones de aquellos que participen y realicen actividades académicas, investigativas y culturales de corta estancia.
3. Que, la Universidad Externado de Colombia, en el desarrollo de sus funciones misionales, ha suscrito convenios internacionales con otros Institutos de Educación Superior, con el propósito de apoyar el desarrollo de los programas de pregrado, posgrado y extensión, con docentes de diferentes nacionalidades.
4. Que, atendiendo, la normatividad vigente sobre asuntos migratorios, la Universidad Externado de Colombia, mediante Circular del 23 de enero de 2020 emitida por la Dirección de Internacionalización y Relaciones Externas, estableció los parámetros correspondientes al trámite de Acuerdos de Profesor Extranjero Visitante (PEV), para dar cumplimiento a las Resoluciones 10535 de 2018 y 3167 de 2019 descritas en los numerales 1º y 2º de la presente Resolución.
5. Que, el 20 de febrero de 2020, se expidió la Resolución Rectoral en la que se establecieron los valores máximos para remunerar a docentes extranjeros y los valores asociados a la retención en la fuente.
6. Que, se hace necesario actualizar los valores del apoyo económico establecidos en la Resolución Rectoral del 20 de febrero de 2020, relativos a la estadía de corta duración de los profesores extranjeros visitantes, garantizando que los mismos estén acordes con las condiciones del mercado.

Por lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los valores máximos para el apoyo académico por la estadía de corta duración de los profesores extranjeros visitantes serán lo siguientes:

Hora/Día	Valor apoyo económico	*Retención en la Fuente	Total
De 1 a 4 horas	Hasta USD \$200 por hora	Hasta USD \$16 por hora	Hasta USD \$216 por hora
Por día	Hasta USD \$1000 por día.	Hasta USD \$76 por día	Hasta USD \$1076 por día.

*Estatuto Tributario. Artículo 409 – Tarifa especial de retención en la fuente para profesores extranjeros. O la norma que la reemplace, sustituya o modifique. Estas tarifas preferenciales en la retención en la fuente solamente aplican para pagos que se realicen a cuentas bancarias del exterior.

PARÁGRAFO: Cuando por necesidades académicas sea necesario que el docente deba dictar más de (5) horas en un solo día, previa autorización de la Rectoría, se podrán reconocer máximo hasta ocho (8) horas al día, según los valores por hora establecidos en la tabla anterior.

ARTÍCULO 2º. El apoyo económico descrito en el artículo anterior es adicional al hospedaje y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO 3º. El apoyo económico por la estadía de los profesores extranjeros visitantes se presupuestará y registrará contablemente como gastos de viaje.

ARTÍCULO 4º. El pago del apoyo económico por la estadía de los profesores extranjeros visitantes, se realizará, únicamente, por transferencia electrónica a la cuenta bancaria en el exterior del beneficiario

ARTÍCULO 5º. La presente decisión deroga la Resolución Rectoral del 20 de febrero de 2020 sobre apoyos económicos a profesores extranjeros visitantes, y se expide en consonancia con la Circular del 23 de enero de 2020 emitida por la Dirección de Internacionalización y Relaciones Externas de esta Casa de Estudios.

Dado en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2021.



HERNANDO PARRA NIETO
Rector